AUTO DE INICIO CSC-043-24

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. CSC-043-24 del 08 de marzo de 2024, los señores **LUIS MIGUEL DAZA MENESES**, identificado con C.C No. 1806976 expedida en Pasto (N), **LEONARDO ANTONIO DAZA MENESES**, identificado con C.C No. 98.380.964 expedida en Pasto (N), **FRANCO LOPEZ ROSERO**, identificado con C.C No. 12.999.119 expedida en Pasto (N), y **OSCAR ANDRES GELPUD JOJOA**, identificado con C.C No. 1.085.275.516 expedida en Pasto (N), con domicilio en la vereda Guadalupe del Corregimiento de Catambuco del Municipio de Pasto (N), presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de **ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS**, provenientes de la fuente " **CUJACA ENCINO**", localizada en la vereda Guadalupe del Corregimiento de Catambuco del Municipio de Pasto, departamento Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($177.126).**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por los señores **LUIS MIGUEL DAZA MENESES**, identificado con C.C No. 1806976 expedida en Pasto (N), **LEONARDO ANTONIO DAZA MENESES**, identificado con C.C No. 98.380.964 expedida en Pasto (N), **FRANCO LOPEZ ROSERO**, identificado con C.C No. 12.999.119 expedida en Pasto (N), y **OSCAR ANDRES GELPUD JOJOA**, identificado con C.C No. 1.085.275.516 expedida en Pasto (N), con domicilio en la vereda Guadalupe del Corregimiento de Catambuco del Municipio de Pasto (N), para las actividades de **ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS**, provenientes de la fuente "**CUJACA ENCINO**", localizada en la vereda Guadalupe del Corregimiento de Catambuco del Municipio de Pasto, departamento Nariño**.**

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado deberá cancelar por concepto de servicios técnicos **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($177.126)).** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario deberá presentar dos (2) copias de la factura cancelada dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la Secretaría de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en San Juan de Pasto, el día 11 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Elaboró: Rocio Martinez RM
Revisó: Pablo Pérez